

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

2618

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2026 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

El artículo 5.2.g) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que corresponde al Consejo de Gobierno determinar el número, las características y las retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual. Asimismo, el artículo 20.2 de este texto legal dispone que el número de puestos de trabajo del personal eventual, sus características y las retribuciones que les corresponden son públicos y los determina el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, el artículo 6.2.f) del citado texto legal atribuye al consejero competente en materia de función pública la competencia de proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración autonómica.

En la vigente relación de puestos de trabajo correspondiente al personal eventual al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2023 (BOIB núm. 6, de 11 de julio de 2023), figuran los puestos de trabajo de personal eventual adscritos orgánicamente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural ha solicitado una propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, en la sesión de 13 de marzo de 2026, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual, en el sentido de añadir un puesto de trabajo adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural que figura en el anexo que se adjunta en este Acuerdo.

Segundo. En cuanto a las características del puesto de trabajo añadido a la consejería mencionada:

- El régimen jurídico de este personal es el que prevé el artículo 20 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- A efectos de percibir retribuciones por antigüedad o trienios, se reconoce el derecho a la percepción de los conceptos mencionados que los ocupantes de los puestos de trabajo creados por este Acuerdo acrediten en las diferentes administraciones públicas.
- El régimen de indemnizaciones por razón de servicio es el que establece el artículo 16 de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025, por el cual se regulan las indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Illes Balears.

Tercero. El puesto de trabajo que se crea sólo tiene vigencia mientras la persona ocupante del puesto de trabajo 120347 no se reincorpore, momento en el cual se deberá proponer a este Consejo de Gobierno la amortización del puesto de trabajo creado mediante este Acuerdo.

Cuarto. Facultar al consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural y a la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social para que adopten las medidas necesarias para ejecutar este Acuerdo.

Quinto. Publicar este Acuerdo y el anexo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Sexto. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2, 10.1 y 46 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (13 de marzo de 2026)

La secretaria del Consejo de Gobierno

Antònia Maria Estarellas Torrens

La presidenta

Margarita Prohens Rigo

ANEXO

Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al servicio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears

Puesto de trabajo de personal eventual que se crea:

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES
Adjunto/a al Jefe de Prensa	53.953,68 euros

